

siendo las 12,30 horas del día anteriormente reseñado, firmando todos los presentes en señal de conformidad.

A N E X O I

ARTICULO 12.—JORNADA LABORAL Y HORARIOS

La jornada anual laboral será de 1.768 horas de trabajo efectivo. La jornada semanal será de 39 horas, distribuidas de lunes a sábados, a razón de 6 horas y 30 minutos, o de lunes a viernes, a razón de 7 horas y 45 minutos. En caso de necesidad la empresa podrá distribuir la jornada laboral de los trabajadores fijos hasta el máximo establecido de nueve horas diarias, sin rebasar el cómputo semanal de 39 horas semanales y debiendo existir siempre entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, como mínimo doce horas de descanso ininterrumpido.

Será fiesta no recuperable el 15 de mayo, festividad de San Isidro, y en aquellas localidades donde sea fiesta local, dicho descanso se disfrutará el primer día laboral de la semana siguiente.

Para todos los trabajadores el periodo de tiempo comprendido entre el 15 de mayo y el 15 de septiembre, y en campañas, la jornada será intensiva en aquellas faenas cuya naturaleza lo permita.

En recolecciones y jornada intensiva, su duración será de seis horas y media, dentro de esta jornada y formando parte de la misma se dispondrá de un descanso de 30 minutos, por cuenta de la Empresa.

A N E X O II

TABLA SALARIAL 1999

TRABAJADORES FIJOS	SALARIO
JEFE DE EXPLOTACION	141.075
TITULADO GRADO SUPERIOR	131.340
TITULADO GRADO MEDIO	118.936
ENCARGADO	99.117
ADMINISTRATIVO	82.629
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	77.269
MAQUINISTA AGRICOLA	79.000
ESPECIALISTA AGRICOLA-GANADERO	78.597
CASERO	79.043
GUARDA	79.043

OBRERO NO CUALIFICADO	75.500
TRABAJADORES EVENTUALES	
Jornadas de 6 horas y 30 minutos	4.250 por día
Jornadas de 7 horas y 45 minutos	5.100 por día.

TABLA SALARIAL 2000

IPC 1999 más medio punto para trabajadores fijos y eventuales.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres en expediente número 2037/99.

Expediente número: 2037/99

Actor: Justo Lorenzo Vega

Demandado: Alonso Gaztelumendi y Sintel, S.A.

Por el presente se cita a los demandados mencionados, en ignorado paradero al Acto de Conciliación que para conocer sobre Reclamación de Cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, sito en Plasencia, calle Trujillo. Casa de la Cultura.

Día: 21-1-2000. Hora: 10,30

Mérida, a 29 de noviembre de 1999.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

Resolución de 30 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Moptica, de ámbito provincial de Badajoz.

VISTO el escrito que con fecha 19-11-99, y con entrada en el registro de la Consejería de Presidencia y Trabajo el 29 del mismo mes